

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3689

Ref. Expediente N° 09036970

“Por la cual se ordena realizar una serie de ajustes en cumplimiento de una decisión judicial dictada por la Autoridad Nacional Competente”

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 14691 de 1 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó el privilegio de patente de invención a la solicitud correspondiente a la creación: *“FORMA CRISTALINA DE 2-CLORO-5-[3-,6-DIHIDRO-3-METIL-2,6-DIOXO-4-(TRIFLUOROMETIL)-1-(2H)-PIRIMIDINIL]-4-FLUORO-N[[METIL(1-METILETIL) AMINO]AMINO]SULFONIL]BENZAMIDA”* tramitada bajo el radicado 09036970, por no cumplir con el requisito de nivel inventivo para su concesión de conformidad con lo establecido por los artículo 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Que mediante la Resolución N° 38457 de 27 de junio de 2013 la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió el recurso de reposición y confirmó la decisión contenida en la resolución a que hace referencia el considerando precedente.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, mediante sentencia del 17 de noviembre de 2023, dictada dentro del expediente con radicado N° 11001032400020130064300, declaró la nulidad de la Resolución N° 14691 de 1 de abril de 2013 y de la Resolución N° 38457 de 27 de junio de 2013, mediante las cuales la Superintendencia de Industria y Comercio denegó el privilegio de patente de invención a la solicitud contenida en el radicado N° 09036970.

Que, como consecuencia de la declaración anterior, y a título de restablecimiento del derecho, el Consejo de Estado ordenó a esta Superintendencia conceder la patente de invención *“FORMA CRISTALINA DE 2-CLORO-5- [3,6- DIHIDRO -3-METIL -2,6-DIOXO-4- (TRIFLUOROMETIL) -I- (2H) -PIRIMIDINIL] -4- FLUORO-N- [[METIL (I-METILETIL) AMINO]SULFONIL] BENZAMIDA”* a favor de la sociedad **BASF SE**.

Que mediante la Resolución N° 24819 del 20 de mayo de 2024, *“Por la cual se obedece y cumple lo resuelto por la Autoridad Nacional Competente de Propiedad Industrial”*, esta Superintendencia cumplió la orden dada por el Consejo de Estado en el fallo referido en líneas precedentes; la cual, se corresponde con un acto de trámite en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del cual se atendió lo ordenado por el fallo judicial antes descrito.

Que mediante petición radicada bajo el N° IT2024/0012429 del 27 de septiembre de 2024, el apoderado de la Titular solicitó lo siguiente *“solicito a su Despacho la emisión y publicación del diploma correspondiente a la solicitud 09036970, concedida por la Resolución No. 24819 de 20 de mayo de 2024.”* En respuesta a dicha petición esta Entidad, le informó al interesado lo siguiente:

Ref. Expediente N° 09036970

“(…)

1. *La resolución referida en su comunicación se corresponde a la concesión en efecto de la solicitud de patente de invención presentada a trámite bajo el radicado N° 09036970, no obstante, dicha concesión, es el resultado del cumplimiento del fallo del Consejo de Estado dictado dentro del expediente judicial N° 11001032400020130064300.*
2. *En este sentido, le indicamos que nos encontramos desarrollando las actuaciones pertinentes de cara a la emisión del certificado solicitado por su parte, con ocasión del acatamiento del fallo dictado por el Consejo de Estado e indicado en el numeral anterior.*
3. *En consecuencia, cualquier situación sobre el particular, le será informada como complemento u alcance a la presente comunicación.*

(…)”

Que efectuadas las verificaciones correspondientes, se evidencia que dentro del flujo de trabajo desplegado con ocasión del radicado N° NC2024/0010163, se generó el acto administrativo por medio del cual se dio cumplimiento al fallo del Consejo de Estado en su rol de Autoridad Nacional Competente en materia de Propiedad Industrial, no permite la generación del diploma o certificado de concesión, solicitado por el interesado.

En tal sentido, advierte esta Superintendencia que mediante la Resolución N° 24819 del 20 de mayo de 2024 *“Por la cual se obedece y cumple lo resuelto por la Autoridad Nacional Competente de Propiedad Industrial”*, se dio cumplimiento a la orden del Consejo de Estado en el fallo judicial precitado en precedencia, no obstante, el Sistema de Información para la Propiedad Industrial -SIPI-, requiere de la existencia de un acto administrativo que confirme la decisión de cumplimiento adoptada mediante la resolución antes anotada, en consecuencia advierte esta oficina, que resulta necesario la generación del presente acto de trámite con el fin de permitir la generación del certificado de concesión de patente solicitado por parte del titular, sin perjuicio, de que el cumplimiento de la orden judicial fue acreditado desde el mes de mayo de 2024, fecha en la que se expidió el ya aludido acto administrativo de cumplimiento de la orden judicial.

Por lo tanto, se ordenará que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo se proceda a la generación del certificado de concesión para la patente de invención concedida dentro del radicado N° 09036970 como restablecimiento del derecho conforme la sentencia dictada dentro del expediente judicial con radicado N° 11001032400020130064300 por el Honorable Consejo de Estado, la cual, contendrá para todos los efectos que el acto administrativo de concesión es la Resolución N° 24819 del 20 de mayo de 2024.

Con todo, y con el ánimo de garantizar la integridad, uniformidad y transparencia del Registro Público de la Propiedad Industrial, administrado por parte de esta Superintendencia, se ordenará incluir dentro de los documentos del radicado N° 09036970, copia de la Resolución N° 24819 del 20 de mayo de 2024 *“Por la cual se obedece y cumple lo resuelto por la Autoridad Nacional Competente de Propiedad Industrial”*, a efectos de que la misma repose de forma adecuada en el radicado sobre la cual produce sus efectos jurídicos, para lo cual, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo se deberá proceder a su incorporación por la vía de documento independiente o complemento de información.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

Ref. Expediente N° 09036970

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR la expedición del certificado de concesión de patente con radicado N° 09036970, en desarrollo de lo dispuesto por la Resolución N° 24819 del 20 de mayo de 2024 *“Por la cual se obedece y cumple lo resuelto por la Autoridad Nacional Competente de Propiedad Industrial”*; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, lo cual se desarrollará una vez la presente resolución haya sido notificada y se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO 2: ORDENAR la incorporación de la Resolución N° 24819 del 20 de mayo de 2024 *“Por la cual se obedece y cumple lo resuelto por la Autoridad Nacional Competente de Propiedad Industrial”*, dentro de los documentos que conforman el radicado N° 09036970, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, lo cual se desarrollará una vez la presente resolución haya sido notificada y se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **BASF SE.**, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, como quiera que el mismo se corresponde a un acto de trámite en los términos del 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de febrero de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: DIEGO ANDRES
SOLANO OSORIO
Fecha: 2025.02.07
23:01:09 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.